

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.049 · 1991

LEY 11.049

Boletín Oficial, 13 de febrero de 1991 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.049

LEY 11049

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRESSANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 8º de la ley 5827, texto ordenado según ley 10.507, por el siguiente:

"Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal, dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Correccional, un (1) Tribunal de Menores.

El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) Defensores de Pobres y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Registro Público de Comercio".

ARTÍCULO 2°. La Suprema Corte de Justicia efectuará la redistribución de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial del Departamento Judicial de Dolores, y dispondrá cuáles de ellas integrarán los Juzgados creados por el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. En las causas en trámite seguirá interviniendo la Secretaría donde estuvieren radicadas, exceptuándose aquellas en que se haya producido el llamado de "autos para sentencia", las cuales seguirán tramitando por ante el Juez que originariamente haya intervenido en la misma.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.049. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).